



EL ESTENOGRAFO

DIARIO DE LA TARDE,

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Num. 16, — MONTEVIDEO, LUNES 26 DE MAYO DE 1834. — PRECIO 1 REAL.

Este papel es diario, se publica a las 5 de la tarde en la IMPRENTA DE LA CARIDAD. Se vende en ella y en la librería de D. Jaime Hernandez Calle de S. Gabriel n.º 63, y en la tienda de D. Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza mayor, n.º 33. En la misma Imprenta se reciben avisos largos hasta el medio día y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los **SUSCRIPTORES** se insertarán **GRATIS**.

Subscription mensual..... 20 rs
Números sueltos..... 1 id

ALMANAQUE.

LUNES — San Felipe Neri 7.*

Sol sale a las 7 horas y 3 minutos.

Se pone a las 4 horas y 57 minutos.

CORREOS.

Para el interior de la Republica salen los dias 9, 16, 23, y 30, de cada mes.

De Buenos Ayres para los pueblos del interior

Para la carrera de, Chile el 16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el 19.

Para la del Perú el 26.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

REAL DECRETO.

(Continúa)

18. Hay en muchos de nuestros rios caídas de agua propias para mover maquinas de varias especies, y desenvolver con la industria que alimenten, una gran prosperidad. A los gefes de la administracion corresponde estimular a que se saque partido de estas fuerzas motrices, aplicandolas a los usos mas análogos a los hábitos del pais que gobiernan. A este fin ha de examinarse todas las que existen en sus provincias, revelaran el uso que de ellas puede hacerse, empenar a los capitulistas a su aprovechamiento, y les concederán para ello cuantas facilidades dejendan de la administracion.

CAPITULO TERCERO.

Comercio y sus agregados.

19. En vano la agricultura produciría en abundancia materias primas, en vano la industria elaborandolas las proporcionaria a las necesidades sociales, si los consumos no alimentasen su reproduccion periodica. El comercio encargado de facilitarlos, trasportando a los mercados donde escasean los frutos, y esquilmos de la tierra, en bruto o manufacturados, es bajo este concepto un auxiliar necesario de la agricultura y de la industria digno por lo mismo de una protección tanto mas eficaz cuanto que sin ella seria inútil la que a las otras dos profesiones se dispensase. En materia de comercio corresponden a la autoridad soberana las mas de

las medidas de proteccion relativas a las cosas. A las autoridades encargadas del gobierno civil de las provincias tocan mas particularmente las relativas a las personas, a saber, favor y amparo a las que el comercio obliga a trasladarse frecuentemente de una parte a otra; comodidad y baratura en las posadas, seguridad en los caminos, facultad de llevar armas al que crea necesitarlas, y la supresion en fin de todas esas vejaciones odiosas, que se han inventado a pretexto de la refrenda de los pasaportes, y de que se hablará en el capitulo de la Policia. Entre las medidas de proteccion que corresponden al Gobierno superior, las mas importante que es abrir y mantener al comercio comunicaciones fáciles y poco dispendiosas, sea por tierra o por agua, exige asimismo la cooperacion franca y asidua de los subdelegados de Fomento, en los terminos que se expresaran en el capitulo de caminos y canales.

20. De la misma se necesita para acelerar el beneficio de la uniformidad de pesos, medidas y monedas. Los gefes locales deben informar a la comision nombrada con este objeto, no solo de las variaciones o diferencias generales que se notan en esta parte en sus provincias respectivas, sino de otras que forman una multitud de anomalias especiales en medio de las anomalias comunes, y que presentan por donde quiera el doloroso espectáculo del desorden y de la confusion. No bastó en efecto que hubiese libras de 12 onzas en una provincia mientras que en la vecina eran de 16: fué menester para que la complicacion fuése mayor, y que no se pudiese salir del laberinto que ella formaba, que de aquella misma libra excepcional de 12 onzas se compusiese para la compra y venta de ciertos artículos una libra doble o triple, de que resulta haberlas de 12, 24 y 36 onzas cada una. Aun en Castilla, donde es de 16, hay pueblos en que llamada carnicera (porque es la que se emplea para pesar carne) es doble, y tiene 32 onzas si se trata de vaca, carnero o macho, y 64 si de cerdo. Y como estas diferencias no embrollasen ya bastante la materia en un mismo lugar, sin salir del pescado, se venden ciertas clases de él por libras de 16 onzas, y otras por libras de 32. En una parte se vende el aceite y el vino por peso, y en otra por medida, siendo de notar que la diferencia entre el peso y la medida es a veces mayor que la que existe en los aridos entre la medida colmada y la raída y en los liquidos entre la medida sisada y la que no lo es; y no obstante hay pueblos en que los liquidos particularmente se venden al mismo tiempo por peso y por medida, a pesar de la enormidad de esta diferencia. Pero ¡que mucho que apoyada en los hábitos antiguos, se sostenga entre las clases poco ilustradas esta variedad tradicional, cuyos inconvenientes no

perciben los espíritus vulgares, cuando entre los banqueros los cambios con Paris, por ejemplo, se ajustan en doblones de plata vieja y en libras tornesas, monedas que no existen en España ni en Francia, y que por sus fracciones complican las cuentas y obligan a una multitud de reducciones? Este sistema absurdo, que solo pudo sostenerse mientras los errores sancionados por la rutina eran respetados como los principios consagrados por la experiencia, va a desaparecer inmediatamente. Los subdelegados de Fomento no solo suministrarán los datos necesarios para formar la historia de estas anomalias origen de confusion, y causa por tanto de ruina, sino que desde luego empezaran a prevenir lo conducente para que las disposiciones que van a dictarse, protectoras de la conveniencia comun, y conformes a la razon universal, no experimenten la resistencia que encontraron a menudo todas las que se dirigieron a extirpar errores envejecidos. Cuando una vez llega a desquiciarlos la fuerza de la razon y de la autoridad, el mundo avergonzado de haber sido subyugado por ellos contribuye a acabar de derrocarlos.

21. Las Ferias y mercados deben fijar particularmente la atención de los subdelegados de Fomento. En estas reuniones el comercio especula, los consumidores se proveen de objetos que la concurrencia suele abaratar; y el impulso que esta circunstancia da a los consumos es un estímulo de la produccion y un gran elemento de vida industrial. Las reuniones frecuentes de compradores y vendedores multiplican tambien las relaciones de pueblo a pueblo, y aun de provincia a provincia, y mantienen un movimiento generalmente útil. Importa pues favorecerlas, concederles todas las facilidades posibles, y mirarlas como un medio de prosperidad.

22. Con el mismo fin es esencial favorecer y animar a los consulados y Juntas de Comercio; de cuya mejora va a ocuparse inmediatamente el Gobierno. Los consulados proporcionan a las transacciones mercantiles las ventajas especiales de una pronta justicia, administrada por jueces de la profesion. Las juntas de Comercio pueden favorecer el desarrollo de la misma, removiendo obstaculos que hasta ahora limitaron su ejercicio, y rodeando estas ocupaciones de cierto favor, sea por la idea de los beneficios que ellas producen, sea por la consideracion de que por lo comun gozan los que las obtienen, sea por las garantías que pueden dar a los capitalistas que se asocian para empresas industriales sea en fin por la equidad protectora que la intervencion de dichas juntas puede asegurar en el repartimiento del subsidio. Los subdelegados de Fomento contribuirán pues a la prosperidad del comercio cuidando de dotar sus provincias de estos establecimientos que deben acelerarla, y de dirigir

al Gobierno sus observaciones sobre el modo de mejorar los que existen.

CAPITULO CUARTO.

Minería y sus agregados.

23. La direccion general de Minas se ocupa en rectificar algunas de las disposiciones dictadas ya para la mejora de este ramo, que los subdelegados de Fomento de algunas provincias meridionales deben particularmente promover. Pero el mayor bien que tienen que hacer en esta parte es favorecer la investigacion y explotacion de los carbonos minerales, de que la industria saca hoy tanto partido, y que no hay medios de reemplazar con otra especie de combustible. No hay quien ignore los prodigios del vapor, que aun a despecho de los vientos empuja los buques de una estremidad á otra del globo. Sin esta sustancia, mas preciosa aun por la importancia y la estension de sus usos que muchos de los metales que se buscan con tanto afan, no podrian carros cargados correr largas distancias á razon de un cuarto de hora por legua, ni moverse multitud de maquinas, cuya accion economica y rapida pone hoy casi todos los productos elaborables al alcance de las mas limitadas fortunas. Esta prodigiosa fuerza motriz, multiplicable á lo infinito, alza de los rios copiosos raudales, capaces de fecundizar vegas muy elevadas sobre el curso de las aguas, y basta para obrar transformaciones, que sin ella se reputarian imposibles. Explote en buen hora el interes individual, aguijado por la perspectiva de utilidades inmediatas, las minas de plomo, de cobre, de hierro, y las demas que tanto bien promueven en las provincias en que abundan; pero la accion de la administracion dirijase especialmente á buscar ese fonsil inapreciable, agente poderosísimo de riqueza, y sin el cual apenas puede desenvolverse en grande ninguna industria. Ensayos, premios, construccion de ramales para conducir los carbonos desde los montes que los crian á las fabricas que han de consumirlos, ó á los puertos por donde pueden exportarse; nada se perdona nada se economice para asegurar los inmensos beneficios de la aplicacion de aquel combustible á las necesidades de la fabricacion. Los subdelegados de Fomento tienen en este ramo mucha gloria que ganar, y muchos medios de merecer la benevolencia del Gobierno.

(Continuara.)

REPUBLICA ARGENTINA.

Buenos Ayres Mayo 21.

Los esfuerzos que se anunciaban que iba á hacer el Gobierno de Cristina para comprimir la insurreccion de las Provincias Septentrionales del Reino, parece haber tenido buenos resultados para su causa. Noticias directas de España de 10 dias posteriores á las que teniamos recibido por via de Inglaterra, traen los partes de varios triunfos reportados por los Constitucionales en las provincias sublevadas.

Diario de la Tarde.

Buenos Aires Mayo 23.

Ha llegado á esta el Sr. General D. Mariano Armaza, encargado de Negocios, y Cónsul General de Bolivia cerca de la corte del Brasil, en compania de su edecan el Sargento Mayor D. Juan de Dios Rodriguez, y el Oficial de la legacion D. Miguel Armaza.

(Gaceta Mercantil.)

INTERIOR.

ASAMBLEA GENERAL. CAMARA DE REPRESENTANTES. Sesion del 12 de Abril. PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL.

(Continua)

El Sr. Masini.—No tengo inconveniente en que se difiera.

En seguida fué puesto en discusion general y que lo aprobado el siguiente dictamen de la Comision de Hacienda sobre el papel sellado.

H. C. DE REPRESENTANTES.—La Comision de Hacienda cumpliendo con el articulo final de la ley de papel sellado, y en observancia del principio adoptado por el Cuerpo Legislativo al establecerse este impuesto ha revisado la espresada ley, y cree que bien por estar rematado este ramo de rentas, y bien porque en las circunstancias del Erario, no puede ser modificado, debe aprobarse el articulo único que se presenta a la consideracion de la H. C. con este preciso objeto.

La Comision saluda a los SS. RR. con la mas distinguida consideracion y aprecio.—Antonino D. Costa.—Juan Susbiela.—Pedro Campos.—Francisco Garcia Cortina.

Art. único. La ley de papel sellado, sancionada el 10 de febrero de 1831 servirá para todo el año presente, hasta el 15 de junio del año proximo de 1835.—Costa.—Susbiela.—Cortina.—Campos.

El Sr. Presidente.—Vá a ponerse en consideracion de la Camara el dictamen de la Comision de hacienda sobre la ley de patentes

Es el siguiente:

DICTAMEN.

H. Camara de RR.—La Comision de Hacienda en observancia del articulo final de la ley de patentes la ha examinado con detencion y por los informes que ha tomado, solo encuentra en ella, digno de reforma el art. 2.º que trata de las patentes de sesenta pesos en la Capital; el de las panaderias que establezcan, ó hayan establecido los extranjeros, y las casas de registro que no se hayan especificado en la ley con la claridad y precision correspondiente.

El primero de los articulos que van citados se ha eludido por muchos comerciantes vendiendo sus efectos por mayor en almacenes que no tienen puerta a la calle, y de consiguiente no pagan patente, contra el espíritu de la misma ley. El segundo por que establecido en él que los extranjeros deben pagar la patente mayor inmediata a la clase del jiro que tengan, no comprende como parece justo, a las panaderias que tengan patente mayor, y por consiguiente no tiene otra inmediata; y el tercero, porque como se ha dicho no se habla de registros cuando se detalla la patente de los almacenes que venden por mayor con este objeto, pero pone la Comision a la consideracion de la H. C. los articulos que acompaña, en el concepto de que lo que ellos importen a favor del erario público, es un arbitrio mas, no comprendido en la ley vigente, y debe ser considerado como un aumento de rentas en el presente año.

La Comision saluda á los Señores Representantes con la mas distinguida consideracion.—Antonino D. Costa.—Francisco Garcia Cortina.—Juan Susbiela.—Pedro Campos.

Ley de patentes.

Art. 1.º La ley de patentes sancionada el 25 de febrero de 1831 rejira hasta el 15 de junio del proximo año de 1835, con las adiciones y correcciones siguientes:

A la patente de 60 pesos en la Capital.

NUOVA REDACCION DEL ARTICULO.

Todo almacen ó registro en que se venda por mayor, aunque sea por introductores, las jabonerias, velerias, saladeros de cueros,

boticas, canchas de bolos, bochas, ó pelota; las loterias de cartones, reñideros de gallos y villares.

Adiccion final al art. 6.º de dicha ley.

”Y por las panaderias pagaran la mitad mas del valor de la patente que corresponda por esta ley.”—Costa.—Cortina.—Susbiela.—Campos.

El Sr. Presidente. Está en discusion general.

El Sr. Ellauri. En vista de las adiciones y correcciones propuestas por la Comision de hacienda, observé que no es la oportunidad de ocuparse en ellas, a pesar de que las creo muy justas. La razon en que me fundo es que el ramo de patentes está rematado, y por lo mismo sucederia que lo que la Comision considera como un arbitrio no aumentaria las rentas del Estado, sino el lucro del rematador; lo que de ningun modo me parece justo. Hago esta observacion, porque espero que los Señores de la Comision podran darme alguna explicacion satisfactoria, y me reservo en este caso hacer algunas observaciones, cuando entrémos en la discusion particular.

El Sr. Costa. La Comision de hacienda al proponer las correcciones y adiciones que contiene el proyecto, entendió que todo el aumento que ellas produjesen, no podria ser un beneficio que refluyese en favor del rematador, porque éste hizo su contrato con arreglo a la ley que entonces se hallaba vigente; y por lo mismo no pudieron comprenderse en él las correcciones de aquella ley, que pudiesen hacerse en lo sucesivo. No creo que sea ahora la oportunidad de entrar en los detalles; pero si el proyecto entra a discutirse en particular, la Comision dará algunas explicaciones, y no tendrá reparo en admitir las variaciones que se propongan; pues que no tiene un empeño en sostener estrictamente el proyecto en los términos en que lo ha presentado, y si él deja alguna duda, no debe haber dificultad en que se explique. El Gobierno celebró el contrato con el rematador tomando por base la ley de patentes que rejia entonces, y como ella no contenia esas adiciones sobre registros y panaderias, es claro que no pudieron estar comprendidos en el contrato. Si quedare sancionado este nuevo arbitrio, es natural que el Gobierno entre en una transaccion con el rematador, ó bien haga de él el uso que juzgue oportuno.

El Sr. Masini. Me parece que es un principio, sino bastante exacto, á lo menos bastante halagueño, para la generalidad, el gravar la industria de los extranjeros, y favorecer la de los naturales. Si no se considera injusto, es porque nos inclinamos siempre á conservar los usos introducidos por el sistema colonial, á pesar de que tienen una tendencia conocida á consentir el monopolio de los que elaboran el pan, que es un ramo de primera necesidad. En la nacion española era un adajo el pan y toros; y esta fué la base favorita del sistema de gobierno, que puso en manos de nuestros antiguos ayuntamientos el arbitrio de vejar á los fabricantes del pan y que producía el pésimo efecto de que solo se comiese buen pan, en las villas de la provincia, y no en la Capital. Nada hemos adelantado en este punto, á pesar de poseer una Constitucion legal. Las juntas económicas han seguido, aunque algunas veces de mala gana, el sistema de los Cabildos, con corta diferencia, y sus disposiciones han sido, y serán siempre eludidas, porque luchan con el interes individual, y con las ideas del siglo.

El gefe político y de policia se fatigará en vano para obtener que se observen con exactitud las reglas prescritas para el buen servicio del público. La esperiencia nos ha demostrado ya que las que rijen en el dia son insuficientes para conseguir este objeto, y que con ellas se arruinan las panaderias de corto capital, mientras que otras ganan para edifi-

car grandes palacios. Se trata de gravar á los panaderos extranjeros con una patente mayor de la que se exige que tomen los naturales, cuando creo que por la falta de libertad en esta industria debería dejárselos trabajar á lo menos con una patente igual. Pero si el fin que se propone la Comision en ese aumento es buscar un equilibrio con relacion á los servicios civiles y de milicia que prestan los últimos, hay otros medios para conseguirlo; y sobre todo debe tenerse presente la necesidad en que nos hallamos de promover la mayor concurrencia posible, y de estimular á los que puedan abrir nuevos establecimientos de un ramo sobre el que pesa ya un impuesto odiosísimo y que ni aun podría disculparse, cuando se aplicase al objeto para que fué destinado. Las trabas y gravámenes que se impongan á los elaboradores de pan, producirán únicamente dos resultados: 1.º Prolongar el estado de atraso vergonzoso en que se halla la fabricacion de este artículo; 2.º Disminuir el numero de los compradores de trigo, y que sea mas facil el completarse en perjuicio de los intereses del agricultor.

Es muy poco ó nada lo que se ha adelantado en la fabricacion del pan, supuesto que aun se amasa con los pies, y con el mismo método que se seguía cincuenta años atras, mientras que esos extranjeros á quienes pretenden imponerse una patente mayor, se hallan mas instruidos que nosotros en el mecanismo de su fabricacion. Si no se les alejase con nuevas trabas, podrian hacernos disfrutar de los importantes descubrimientos que se han hecho en Europa. Un carnicero extranjero, no paga por serlo una patente mayor; pero hemos visto que presenta la carne con mas aseó, y que estimula á los del país á que salgan su rutina.

Si los extranjeros no soportan las cargas civiles y de milicia búsquese el equilibrio en otra cosa; mas no se animenten las trabas en un ramo de primera necesidad, cuyo recargo pesa sobre la generalidad de la poblacion, y no se fomente; un monopolio cuyos perniciosos efectos van agravandose desde mucho tiempo: porque de otro modo podria entenderse que se obra por un sistema de odiosidad á los extranjeros que á mas de ser injusto seria sumamente impolitico, en un país tan despoblado como el nuestro. Los Estados Unidos nos han dado una leccion muy importante: mientras que su poblacion era reducida, procuraron atraerse pobladores de todas las partes del mundo, y cuando tuvieron bastantes extranjeros, les impusieron un derecho de entrada.

No tengo en esta cuestion mas interes que el de decir francamente mi opinion. La Comision hará de estas observaciones el uso que cera oportuno. *Continuará*

EL ESTENOGRÁFO.

Por el Paquete Aguila 2.º que llegó ayer hemos recibido papeles de Buenos Ayres que alcanzan hasta el 24 del corriente. En ellos observamos que aquel gobierno transmitió á la H. Sala de Representantes la comunicacion que habia recibido del gobierno de la provincia de Corrientes manifestándole que desistia de la defensa que se habia propuesto hacer del territorio que juzgaba pertenecerle y del de las Misiones. Al acompañar en copia aquella comunicacion, el gobierno participa haber suspendido la salida de la escuadrilla que se hallaba equipada y pronta para zarpar con destino á corrientes.

Habian sido presentados á la H. Sala los diferentes proyectos que insertamos bajo el epigrafe de Exterior,

y otro que reglamenta el uso del derecho de peticion.

El Fiscal habia acusado un aviso en el cual, bajo el titulo de Admonicion á los amigos del Sr. Ministro de gobierno, se imputaba á éste una propension criminal de favorecerles. La Gaceta Mercantil de 22 del corriente, dice que cuando fué denunciado el periodico *Porteño Restaurador*, no se omitió medio alguno de hacer odiosa la persona del Editor responsable; que ahora un ciudadano de valer es el objeto de la persecucion fiscal, y que se usa para con los Jurados de un lenguaje conminante.

El gobierno habia establecido permanentemente con fecha 17 del corriente la Comision Central Directiva de vias publicas creada por el decreto de 12 de Diciembre de 1833, que deberá compotarse del Presidente del Departamento topografico, del Ingeniero de provincia y de tres ciudadanos nombrados por el gobierno.

Al hacerse la salva ayer por la mañana en el fuerte de S. José, quedaron heridos un sargento y dos soldados de artilleria.

El sarjento tiene la mano quemada.

José Antonio Placeres perdió la mano izquierda, y tiene la cara quemada; pero hay algunas esperanzas de que pueda salvar la vida.

Pedro Celestino, fué arrojado por el tiro contra la pared del foso. Tenia el pecho magullado y quemado: el brazo izquierdo hecho pedazos, el derecho roto, y le faltaban tres dedos en la mano derecha. Murió a las dos horas de haber entrado en el hospital, arrojando una gran cantidad de sangre por la boca.

No habiendo tenido lugar por el mal tiempo la sesion que habiamos anunciado para el viernes 23 del corriente, la habrá hoy á las 6 de la tarde para considerar los proyectos siguientes que ha presentado la Comision de Hacienda.

1.º Sobre la Supresion del impuesto de medio real por cada peso de pan.

2.º Sobre remate de la mitad de los derechos de importacion y exportacion por uno ó dos años.



ADUANA.



Descarga del dia 23.

Bergantin Sardo *Inocente*, á Capurro y Castro.

1 cajon pasas.

Polacra Brasileira *Concepcion*, á D. Juan de la Sopa.

12 barriles azucar.

Bergantin Sardo *Licurgo*, á Capurro y Castro,

16 sacos garbanzos.

Barca Francesa *Paraguay*, en Deposito.

10 bultos efectos.

Barca Francesa *J. Gabrielle*,

1 caja.

1 molino.

1 baul.

1 barrica.

Goleta Nacional *Esperanza*, a Varios.

6 cajas

3 barriles } dulce

Despachado del dia 26.

A. D. Pablo Duplessir.

2 cajones barrillas doradas, 1 id. peinetas

de rulo, 1 id. candeleros de platina 1 id. botones para tiradores y de nacur para camisas 1 id. pañuelos de merino y capas, 1 id. genero de cedas para chalecos.

A. D. Juan Mandé.

1 cajon galones de lana y cedá.

A los Sres. Hall Dutton y Ca.

2 cajones cocos negros.



MARITIMA.



Entradas.

Dia 26.

Paquete Nacional *Aguila Segunda*, de porte de 93 toneladas, procedente de Buenos Ayres, de donde salió el 24 del corriente, con destino á este puerto, su capitan Manuel Soriano, consignado á D. José Maria Platero, en lastre.

Bergantin Goleta Inglesa *Lacother*, procedente de Buenos Ayres, de donde salió el 24 del corriente, con destino á este Puerto, 131 toneladas, su capitan Diego Carr, consignado á los SS. Hall Dutton y Ca. con:—

25 toneladas carbon.

38 pedazos tablas.

A las 2½ de esta tarde ha fondeado una Barca Sarda, y una Goleta.

Salida.

Dia 26.

Bergantin Frances *Dos Fetas*, para el Haver de Gracia,

Han cerrado Registro.

Dia 26.

Goleta Nacional *Flor del Sud*, su capitan Simon Gagino para la Colonia.

Patache Brasileiro *Porfia*, su capitan Baltasar Pedro de Castro para Pernambuco con: 1400 quintales carne.

143 rollos tabaco de retorno.

TERRESTRE.

Dia 26.

ANIMALES EN PIE.

A. D. Marcelino Balbin.....38.

" " Leon Ferrer.....80.

Total—118.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

PRESENTADOS.

D. Andres Illa de Bs. Ays.

" Juan de Dios Perez de id.

" Domingo José Alvarez de id.

" Luis Cogois de id.

" Fernando Ortiz de id.

" Santiago Gonzalez de id.

" Felipe Martinez de id.

AVISO.

El remate anunciado por Leite y Compañia para mañana martes 27 del corriente en casa del finado D. Gonzalo Gomez de Mello, queda sus pendido.

POST-SCRITUM.

La noticia que dá la Gaceta Mercantil de Buenos Aires sobre la sorpresa y derrota de la division del Sr. Raña por el caudillo Lavalleja no puede ser mas exacta, y queda comprobada por la noticia que publicamos en el suplemento al número 12 del dia 21 del corriente.

A las tres de esta tarde el Gobierno no habia recibido aun, (sin duda por el mal estado de los caminos) los detalles de la accion del 15.

AVISOS NUEVOS.

REMATE.



POR LEITTE Y Ca.
 En la casa del fallecido D. Gonzalo Gomez de Melo, calle de Sn. Luis. Mañana Martes 27 del corriente, se ha de vender precisamente por la mejor postura, una partida de Maiz. *A las 11 en punto.*

CIRCO OLIMPICO.



Penultima Noche y BENEFICIO del
SR. LAFOREST.

GLOBO! GLOBO!! GLOBO!!!
 El Sr. W. P. Smith, trabajará por primera vez sobre Cinco Caballos.
 Primera representacion de la grande melo-dramatica pantomima titulada el **HUSAR VALIENTE,** ó *la venganza de un Soldado.*

El Sr. LAFOREST, al anunciar la funcion que ha preparado para el dia de su beneficio, que tendrá lugar el **MARTES 27 de Mayo de 1834;** Espera que el respetable publico de Montevideo le continuará la proteccion que hasta ahora le ha dispensado con tanta liberalidad. Si el tiempo fuese favorable se elevará desde el Circo, á las 4 de la tarde del dia 23, un **GLOBO AEROSTATICO,** para anunciar que en la misma tarde se exhibirá la funcion anunciada.

La execucion empezará con una nueva **GRAN ENTRADA,** Conducida y dirigida por el *Sr Laforest.*

VOLTEO VOLANTE.
 Por los *SS. Hammond, Smith,* y payaso *Hofmaster,* bajo la direccion del *Sr. Smith.*

Exercicios á caballo por **EL SR. HOFMASTER,** En caracter de *Payaso,* y representando un numero de hazanas divertidas, y concluyendo por ultima vez en Montevideo dando un estupendo **Salto Mortal** en el aire, y volviendo á colocarse sobre la silla con el Caballo á todo galope.

ALAMBRE FLOJO, Por el *Sr. HAMMOND,* quien ejecutará al mismo tiempo varias pruebas, elegantes, y entre otras la de la Mesa en el alambre, tomando dicho Señor un refresco en esta posicion, y conservando el equilibrio del todo.

EL SR. W. P. SMITH, Por primera vez en Montevideo, introducirá la admirable escena de los *Cinco Caballos,* andando en uno, dos, tres, cuatro y cinco de ellos, y dirijiendolos separadamente, y juntos

mientras que corren á galope. Esta prueba es admitida por personas inteligentes en la Equitacion y ser una de las mas dificiles que practique en el Circo.

EL SR. LAFOREST, Introducirá su bien enseñando Caballo *Guatado,* y lo hará representar varias maniobra maravillosas atendida la especie del animal.

Exercicios Ecuestres por **LA SRA. SMITH,** En que exhibirá gran numero de pruebas muy dificiles, que por ser muy numerosas no se mencionan.

Exercicios Ecuestres por **EL SR. W. P. SMITH,** Quien en un caballo solo representará un numero extraordinario de sus pruebas mas dificiles y elegantes, y concluirá dando un salto milagroso por intermedio de un *Coche.*

Los entretenimientos del Circo, concluirán por la primera vez de su exhibicion aqui, con la gran melo dramatica pantomima en dos actos titulada—

EL HUSAR VALEROSO, *O la Venganza de un Soldado.*
 Dunois. (El Husar Valeroso.) *Sr. Laforest.*
 Conde de Montfort.....*Sr. Hammond.*
 Baptista. (El amigo y seguidor del Conde.) }*Sr. W.P. Smith,*
 Calmar. (Padre de Lissette.)...*Sr. Smith.*
 Pieso. (Criado de Calmar.)....*Sr. Hofmaster,*
 Capitan.....*Sr. Williams,*
 Louise, } Hijos de Dunois y } *Srta. Henrieta,*
 Eugenio, } Lissette..... } *Srto. J. Smith,*
 Lissette. (Esposa de Dunois.)...*Sra. Smith.*

En el 2.º acto se representará un gran encuentro con espada ancha entre el Conde de Montfort y Dunois, y la Orquesta tocará la sinfonia de Lodoiska.

Despues de concluida esta el Sr. LAFOREST, preparará un **GRAN GLOBO,** que subirá con magnificencia á las nubes.

SE VENDE.—El Circo y todos los edificios que le corresponde; el que se interese en su compra, puede ocurrir al *Sr. Laforest,* en el circo.

Precios los de costumbre.

IMPORTANTE.

Se vende una hermosa armázon y vidrieras propia para una tienda ó registro que puede establecerse en la misma casa calle del Porton, en la cara frente á la tienda del Sr. Anavirtarte. Tambien se cederá la llave á los interesados, que pueden ocurrir á tratar en la calle de Sn. Diego N.º 52.



PARA LONDRES.

Saldrá dentro de pocos dias, el Bergantin Ingles "*Jane*" su capitan Bell: el buque es de primera clase, y podrá llevar uno ó dos pasajeros, ocurrase á la casa de D. Juan Yackson, calle de Sn. Felipe N.º 82.

SE COMPRA.

Una criada sana y sin vicios para una familia reducida que va á habitar en Paisandú. Darán razon en la calle de San Gabriel N.º 121.

AVISO.

Se Vende una Criada sin vicios conocidos sabe cocinar lavar y planchar de liso en la cantidad de 300 patacones libres que fué lo que costo; quien se interese por ella ocurra al hueco de la cruz al lado de la casa del Sr. Pallares

Para Marsella el Havre ó Burdeos.
 El Bergantin Frances *Paul,* aforrado en cobre, y de excelentes comodidades para pasajeros, saldrá para el fin del próximo Junio; Admite á fléte la mitad de su carga, ocurrase á su consignatario *D. Pedro Jourdan.*

TWITCHELL, Y FOWLER,
Plateros y Fabricantes de Reloxes.
 Calle de San Fernando (ó de Los Judios,) N.º 45,
 EN MONTEVIDEO.

Trabajan en Oro, Plata y toda clase de Metales. Limpian y componen Reloxes de todas descripciones, con el mayor esmero y presteza, á precios moderados.

EDICTO DE LA POLICIA.

Insistiendo algunos arretilleros de la Capital en mantener sus rotulos con clavos en las lantias, y transitar las calles nuevamente empedradas, infringiendo el art. 2.º del decreto de veinte y cuatro de Diciembre último, el jefe politico, con el objeto de evitar aquel abuso por parte de los que los utilizan, y al mismo tiempo privar que los carrilleros desobedezcan cuando son citados por aquel hecho, hace saber al publico lo siguiente:

Art. 1.º Toda carretilla que se encuentre en las calles nuevamente empedradas, con clavos en los rotulos, pagará dos pesos de multa.

2.º Si se resistiese ó no compareciese á la oficina de policia cuando con aquel fin sea citado, pagará el duplo de la multa indicada.

Montevideo Mayo 23 de 1834.

FABRICA DE SOMBREROS DE SEDA.

Guillermo Noutier tiene el honor de avisar á los aficionados al buen gusto, que en la tienda del sombrero oriental, calle del porton N.º 48, se hallarán sombreros de seda, de superior calidad, y de ultima moda á precios equitativos.

SE VENDE.
 Una negra criolla de edad de 18 años, sabe lavar, cocinar, planchar y coser, sin vicios ni enfermedades conocidas, el que se interese por ella, ocurra á la Calle de San Felipe N.º 87 en donde darán razon. M. 20. 6ap.

AVISO.
 SE alquila la casa del finado D. Gonzalo Gomez de Melo; la persona que le convenga puede comparecer á dicha casa para tratar de su precio.

AVISO DEL EDITOR.
 Para gobierno de los Sres. Suscritores, se avisara cada dia la hora en que se hubiere publicado este periodico el dia anterior. *Ayer salió á las cuatro y media de la tarde.*